

Bogotá, D.C. Seis (06) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de amparo de pobreza y designación de un apoderado de la Defensoría Pública presentada por la demandante -Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO CONCEDE AMPARO DE POBREZA							
FECHA	SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2015	01023	00
DEMANDANTE	MARIA DOLORES GALINDEZ						
DEMANDADO	FLOR PERALTA Y OTRO						
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA						

Se observa del estudio del expediente que mediante auto de fecha 12 de febrero de dos mil diecinueve (2019), se dispuso aceptar la revocatoria del poder otorgado por la demandante a la doctora LINA MARCELA PIÑERES CUELLO y ordenó archivar las diligencias en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del C. P. del T y de la S.S.

Al verificar que la petición la demandante la eleva con fundamento en el art. 151 del C.G.P, el cual establece que, *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”*, resulta entonces procedente hacer el siguiente pronunciamiento.

Con respecto al instituto procesal de amparo de pobreza, se debe aclarar que este tiene como finalidad garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso.

Verificado que la demandante pertenece al sisben C10 y tiene 76 años de edad, se concederá el amparo de pobreza y se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo, para que se sirva designar un Defensor Público del área laboral, que continúe llevando la representación judicial de la demandante señora María Dolores Galindez, dentro del presente proceso.

Conforme a lo anterior, se Dispone:

PRIMERO: Conceder el AMPARO DE POBREZA a la señora MARIA DOLORES GALINDEZ C.C. 38.978.276, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo, para que se sirva designar un Defensor Público del área laboral para que continúe llevando la representación judicial de la demandante señora María Dolores Galindez, dentro del presente proceso.

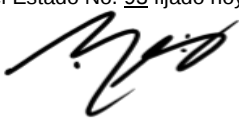
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Cjg

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 93 fijado hoy 07-06-2023



AAMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba7f189a01506b0436ff2af7abdec983ce40af326f81b7f6427fb9aec3d132a**

Documento generado en 07/06/2023 06:25:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de junio de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita la entrega de título judicial por costas procesales. Sírvasse proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00001	00
DEMANDANTE	ADOLFO LEON LESMES TOCORA						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que la parte demandada constituyo los títulos objeto de condena y costas respectivamente, en consecuencia, se ordenara el pago al actor, mediante abono a su cuenta bancaria conforme a la certificación bancaria allegada al correo electrónico por secretaría realícese el abono de los siguientes títulos No. 400100008671181 por valor de \$2.903.912 y el título No. 400100008797745 por valor de \$500.000 a la cuenta de ahorros No. 0550136000864613 del banco DAVIVIENDA S.A.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO No. 93 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22027e897d940bae518b49fe01546bf252992a61ef4e93072425bc85b2599725
Documento generado en 07/06/2023 06:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 6 de junio de 2023. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, modificando la liquidación de costas. Sírvasse proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00350	00
DEMANDANT	CAMILO URIBE ALVARADO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y AFP PORVENIR						
PROCESO	PROCESO ESPECIAL FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas en la forma indicada por el superior quedando la asignación de agencias en derecho en primera instancia por un valor de \$1.000.000 y en segunda instancia por \$600.000, para un total de \$1.600.000 de pesos por concepto de costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A y a favor del demandante.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 de junio de 2023
Por ESTADO No. 93 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c488da11ef48e9073f7002cf19a11821eed3f01e585b6bf27475053479335203**
Documento generado en 07/06/2023 06:25:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 6 de junio de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita la entrega de título judicial por costas procesales. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



AUTO ORDENA ENTREGA DE TITULO							
FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00426	00
DEMANDANTE	HERNANDO ANGULO PALACIOS						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado allega correo y memorial por medio del cual la parte demandante otorga poder con la facultad de recibir y cobrar los títulos judiciales, por lo tanto, se ordenará el pago del título consignado al apoderado de la parte actora, por secretaría realícese el abono del título No. 400100008848298 por valor de \$500.000 a la cuenta de ahorros No 912-43640666 de Bancolombia, a favor del apoderado del demandante Dra. LUZ MARINA MOGOLLON VARGAS CC 51935893.

En firme el presente auto y ordenada la entrega de títulos, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 DE JUNIO DE 2023
Por ESTADO No. 93 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2eebee7507eecd6d554d103e8533ac78e30c6c6ccff223102db5b03c0a92fa86
Documento generado en 07/06/2023 06:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. 6 de junio de 2023

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regreso del superior, revocando parcialmente la sentencia de primer grado y por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho en Primera a instancia a cargo de la parte demandante Inpec.	\$580.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$580.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL
JUZGADO TREINTA
BOGOTA



PODER PÚBLICO
LABORAL DEL CIRCUITO DE

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00506	00
DEMANDANT	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC						
DEMANDADA	RICARDO ROJAS SUAREZ						
PROCESO	PROCESO ESPECIAL FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P.

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema y se autorizan las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO.

Bogotá D. C. 7 de junio de 2023
Por ESTADO No. 93 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a665effaef2a34ab9827751084be6d8d0b3c452733911abf857c381d8eb425**

Documento generado en 07/06/2023 06:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Seis (06) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que vencido el término la parte interesada no presentó escrito de subsanación de la tutela -Sírvasse proveer-.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO RECHAZA TUTELA NO SUBSANO							
FECHA	SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00210	00
DEMANDANTE	BRANDON ENRIQUE ESPITIA DUQUE						
DEMANDADO	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

En la presente acción de tutela, mediante auto anterior, se inadmitió la misma, a fin de que la parte accionante subsanara algunas falencias señaladas por el Despacho.

No obstante, lo anterior, pese al término concedido, no cumplió la parte actora con las exigencias efectuadas, pues la misma guardó silencio.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la tutela instaurada por el señor **BRANDON ENRIQUE ESPITIA DUQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **1.016.043.314**, en contra de **la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO** del expediente previa cancelación de su registro.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la presentación de la tutela fue de manera virtual, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de junio de 2023. Por estado No. 93 de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48ec7e52f8d2609758269133b41a8e7fd911b3c3d26f8ba44447183d858cdc9**

Documento generado en 07/06/2023 06:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>